



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
BOLETÍN OFICIAL
de la Provincia de Santiago del Estero



"2020 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMÍA PROVINCIAL -"

PODER EJECUTIVO

- GOBERNADOR
Dr. Gerardo Zamora
- VICE-GOBERNADOR
Dr. Carlos Silva Neder
- JEFE DE GABINETE
Sr. Elías Miguel Suárez

MINISTROS

- MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL PROM. HUMANA Y RELAC. INSTIT. CON LA COMUNIDAD
Dr. Ángel Niccolai
- MINISTRO DE PRODUCCION RECURSOS NATURALES, FORESTACION Y TIERRAS
Dr. Miguel Mandrille
- MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, AGUA Y MEDIO AMBIENTE
Arq. Argentino Cambrini
- MINISTRA DE SALUD
Lic. Natividad Nassif
- MINISTRO DE GOBIERNO
Dr. Marcelo Barbur
- MINISTRA DE EDUCACIÓN
Dra. Mariela Nassif
- MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Dra. Matilde O'Mill
- MINISTRO DE ECONOMIA
C.P.N. Atilio Chara

- DIRECTORA GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETÍN OFICIAL
Dra. Marcela A. Antognoli

■ Firmado digitalmente por ANTOGNOLI Marcela Alejandra

Año LXXXVII
Número 21.709
Viernes 28 de Agosto de 2020
Edición de 10 Páginas

RECAUDACION

Agosto / 2020

03 al 26	_____	\$ 30.324.-
27	_____	\$ 6.900.-
TOTAL	_____	\$ 37.224.-

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
7:30 a 12:45 horas

DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECEPCIÓN DE AVISOS

San Martín N° 172
Tel./Fax: (0385) 421-4722

E-MAIL

boletinoficial@sde.gov.ar

PAGINA WEB

www.boletinsde.gov.ar

Régimen Nacional de la Propiedad
Intelectual N° 250398

Tarifa de Suscripciones y Avisos
establecida por Decreto N° 2526/18
publicado el día 18-09-2018

Los documentos publicados en el
Boletín Oficial serán tenidos como
auténticos y obligatorios por el solo
efecto de su publicación.
LEY N° 1177/32
Decreto N° 2524/18

SECCION ADMINISTRATIVA DECRETOS

DECRETO-2020-1353-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, Lunes 24 de Agosto de 2020

Referencia: Expte. N° 933-33-2020-Subsidio Mercado Irma Josefina
VISTO: El Expediente N° 933 - Código 33 - Año 2020, mediante el cual la Sra. Mercado Irma Josefina, D.N.I. N° 22.325.990, solicita un Subsidio; y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo estará destinado a la compra medicamentos para la paciente Cáceres María Cecilia D.N.I. N° 32.081.950 (prima de la solicitante), en virtud de que según documentación agregada en autos no registra afiliación a Obra Social alguna y su grupo familiar no cuenta con los recursos económicos para solventar los gastos que requiere su patología, que según surge de informe socio-ambiental incorporados en fs 1 de las presentes actuaciones;

Que a fs. 26 obra Formulario N° 1 debidamente suscripto por las autoridades correspondientes;

Que a fs. 37 obra Parte de Imputación Presupuestaria emitido por Delegación Contable de Contaduría General de la Provincia;

Que se hace necesario dar trámite favorable a la presente gestión en cumplimiento de Programas de Salud en los que está abocado el Superior Gobierno de la Provincia;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Otorgar a favor de la Sra. Mercado Irma Josefina, D.N.I. N° 22.325.990, con domicilio en Calle Pública S/N- Lavalle- Guasayan- Sgo. del Estero, un Subsidio por la suma total de Pesos: Doscientos Veinticuatro Mil Seiscientos Cuarenta y Siete con Noventa y Dos Centavos (\$224.647,92), para solventar gastos por medicamentos destinado a la paciente Cáceres María Cecilia D.N.I. N° 32.081.950 (prima de la solicitante), con cargo a rendir cuentas dentro de los diez (10) días de su total inversión.-

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Dirección General de Farmacia a emitir Nota de Entrega a "Farmacia del Pilar" de Carlos Dante Bahr, debiendo presentar la misma junto con la provisión de los medicamentos, Factura y Remito.-

ARTÍCULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión se atenderá con fondos provenientes de la

Jurisdicción 26 - Prg. 11 - Sprg. 00 - Pry. 00 - A/O 06 - Par. 514-24- Ayuda Sociales a Personas, FORESO, debiendo Delegación Contable de Salud librar la respectiva Orden de Pago, a favor de la firma mencionada precedentemente.-

ARTÍCULO 4°: Registrar, comunicar a quienes corresponda y pasar a la Dirección General de Farmacia, a sus efectos.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2020-1354-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, Lunes 24 de Agosto de 2020

Referencia: Expte. N° 18-63-2020. Vuelo Sanitario Oficial - Aviación Civil.-

VISTO: El Expediente N° 18-63-2.020 y la Resolución N° 2.539, de fecha 25 de Junio de 2.020, y;

CONSIDERANDO:

Que por conducto del Expediente precitado se tramita el traslado de la paciente: Chávez Itati, D.N.I. N° 57.576.979, desde SDE - FDO - SDE, por razones de extrema urgencia y ante la complejidad de la patología que presenta la misma, según constancia de fs. 09;

Que debido a que el monto de la contratación supera los límites de aprobación de la Señora Ministra, el Acto Administrativo deberá ser debidamente homologado por Autoridad competente;

POR ELLO;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- Homoléguese la Resolución N° 2.539, emitida por la Señora Ministra de Salud de la Provincia, en fecha 25 de Junio de 2.020, de conformidad a los argumentos expuestos, cuya copia pasa a formar parte integrante como anexo del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Comuníquese, regístrese, dése al Boletín Oficial y cumplido archívese.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2020-1349-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, Lunes 24 de Agosto de 2020

Referencia: EX-2020 -00090352-GDESDE-MEC - Contrato de Locación - CPN Moisés Acosta

VISTO: La Solicitud de Autorización

realizada por el Ministerio de Economía para suscribir Contrato de Locación de Servicios con el C.P.N. MOISES ACOSTA, D.N.I. 38.056.810; y

CONSIDERANDO:

Que según manifiesta el solicitante precisa contratar los servicios de la persona mencionada para desempeñar funciones bajo la órbita de esa Jurisdicción;

Que atento a ello, se acompaña el correspondiente contrato a suscribirse, con remuneración mensual fijada en su cláusula 4°;

Que el presente se dicta en virtud de lo establecido por Decreto N° 3426/2018;

Por ello:

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE al Ministerio de Economía, a celebrar Contrato de Locación de Servicios con el C.P.N. MOISES ACOSTA, D.N.I. N° 38.056.810, cuyo texto completo pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

ARTICULO 2°.- El gasto que demande la ejecución de los mismos, será imputado en Jurisdicción 12 - Ministerio de Economía, Programa 01 - Acciones Centrales del Ministerio de Economía - Partida 391 "Locación de Servicios".-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

C. P. N. Atilio Chara

DECRETO-2020-1350-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, Lunes 24 de Agosto de 2020

Referencia: EX-2020-00107480-GDESDE-MEC-CONTRATO DE LOCACIÓN

VISTO: La Solicitud de Autorización realizada por el Ministerio de Economía para suscribir Contrato de Locación de Servicios con el C.P.N. CORONEL FEDERICO GONZALO, D.N.I. 36.886.068; y

CONSIDERANDO:

Que según manifiesta el solicitante precisa contratar los servicios de la persona mencionada para desempeñar funciones bajo la órbita de esa Jurisdicción;

Que atento a ello, se acompaña el correspondiente contrato a suscribirse, con remuneración mensual fijada en su cláusula 4°;

Que el presente se dicta en virtud a lo establecido por Decreto N°3426/2018;
Por ello:

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-AUTORIZASE al Ministerio de Economía, a celebrar Contrato de Locación de Servicios con el C.P.N CORONEL FEDERICO GONZALO, D.N.I N° 36.886.068, cuyo texto completo pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

ARTICULO 2°.-El gasto que demande la ejecución de los mismos, será imputado en Jurisdicción 12 - Ministerio de Economía, Programa 01 - Acciones Centrales del Ministerio de Economía - Partida 391 "Locación de Servicios".-
ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

C. P. N. Atilio Chara

DECRETO-2020-1351-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTEO, Lunes 24 de Agosto de 2020

Referencia: EX-2020-00090408-GDESDE-MEC - Contrato de Locación - CPN Candussi Mariela Alejandra

VISTO: La Solicitud de Autorización realizada por el Ministerio de Economía para suscribir contrato de Locación de Servicios con el C.P.N. CANDUSSI MARIELA ALEJANDRA, D.N.I. 24.277.911; y

CONSIDERANDO:

Que según manifiesta el solicitante precisa contratar los servicios de la persona mencionada para desempeñar funciones bajo la órbita de esa Jurisdicción;

Que atento a ello, se acompaña el correspondiente contrato a suscribirse, con remuneración mensual fijada en su cláusula 4°;

Que el presente se dicta en virtud a lo establecido por Decreto N°3426/2018;

Por ello:

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE al Ministerio de Economía, a celebrar Contrato de Locación de Servicios con la C.P.N. CANDUSSI MARIELA ALEJANDRA, D.N.I N° 24.277.911, cuyo texto completo pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

ARTICULO 2°.- El gasto que demande la ejecución de los mismos, será imputado en Jurisdicción 12 - Ministerio de

Economía, Programa 01 - Acciones Centrales del Ministerio de Economía - Partida 391 "Locación de Servicios".-
ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

C. P. N. Atilio Chara

DECRETO-2020-1355-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DELESTERO, Lunes 24 de Agosto de 2020

Referencia: Expte 6061-33-20 - Adjudicación de 15 camionetas p/Ministerio de Salud

VISTO: El Expediente N° 6.061 - Código 33 - Año 2.020; y,

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la Licitación Pública y Escrita N°08/2020, autorizada mediante Decreto N° 2020-1011-E-GDESDE-GSDE de fecha 19 de Junio de 2020, con el objeto de adquirir quince (15) camionetas pick up 0 km, con destino a diferentes áreas del Ministerio de Salud de la Provincia, por el monto preventivamente presupuestado de Pesos treinta y tres millones cuatrocientos noventa y cinco mil (\$ 33.495.000,00); Que efectuadas las publicaciones de ley, a fs. 87 obra Acta de Apertura de la Oferta Técnica y Económica, en la cual la Comisión informa que resulta como primer y único oferente la firma SENNA AUTOMOTORES S.A., cotiza por la suma total de Pesos treinta y siete millones trescientos cincuenta mil (\$ 37.350.000,00);

Que en Acta de Preadjudicación de fs. 287 la Comisión observa que la oferta presentada por la firma SENNA AUTOMOTORES S.A. supera el importe del Presupuesto Oficial en un 11,5%; además las unidades ofrecidas son de características superiores (tracción 4x4) a las solicitadas en el Pliego (tracción 4x2), lo cual se encuentra justificado a fs. 278; y aconseja preadjudicar el renglón N° 1, a título de única oferta y en virtud de que rechazar la propuesta implicaría mayor tiempo y costos para el Estado, teniendo en cuenta el contexto inflacionario del país;

Que a fs. 289 Asesoría Legal del Departamento Contrataciones del Ministerio de Salud, estima que se ha cumplido con las formalidades requeridas por la normativa vigente, razón por la cual corresponde el dictado del acto administrativo mediante el cual se apruebe la Licitación y adjudique la misma conforme lo aconsejado por la Comisión;

Que a fs. 295/297 el Tribunal de Cuentas

de la Provincia, manifiesta que el procedimiento seguido se ha ajustado a lo establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones y a lo normado por la Ley N°7253/18, Decreto Reglamentario N° 3429/18 y demás legislación vigente, no existiendo impedimentos para proceder al dictado del acto administrativo que apruebe la Licitación y adjudique la misma conforme lo aconsejado por la Comisión;

Que a fs. 300 Fiscalía de Estado mediante dictamen N° 1217/20 expresa que corresponde aprobar el proceso licitatorio, en virtud a lo aconsejado por la Comisión;

Que a fs. 306 interviene nuevamente la Comisión, ratificando la preadjudicación de fs. 287, en cumplimiento a lo solicitado por Fiscalía de Estado;

Que a fs. 309 Delegación Contable de Contaduría General de la Provincia realiza el correspondiente reajuste de la afectación preventiva;

Por ello:

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: APROBAR la Licitación Pública y Escrita N°08/2020, autorizada mediante Decreto N° 2020-1011-E-GDESDE-GSDE de fecha 19 de Junio de 2020, celebrada para adquirir quince (15) camionetas pick up 0 km, 4x4, doble cabina, con aire acondicionado y motor diésel, con destino a diferentes áreas del Ministerio de Salud de la Provincia, y ADJUDICAR la misma a la firma SENNA AUTOMOTORES S.A., por la suma total de Pesos treinta y siete millones trescientos cincuenta mil (\$37.350.000,00), en virtud a lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación.-

ARTÍCULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con fondos provenientes de la Jur. 26 - Prg. 11 - Sprg. 00 - Pry. 00 - A/O. 17 - Par. 432 - Equipo de transporte, tracción y elevación (\$ 33.495.000.000) - Financiamiento Proyecto de Protección de la Población Vulnerable c/las Enfermedades Crónicas No Transmisibles - Recursos Afectados / Prg. 01 - Sprg. 00 - Pry. 00 - A/O. 01 - Par. 432 - Equipo de transporte, tracción y elevación (\$ 3.855.000,00) - Rentas Generales.-

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar a quienes corresponda, publicar en el Boletín Oficial y pasar al Departamento Contrataciones del Ministerio de Salud, a sus efectos.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2020-1352-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, Lunes 24 de Agosto de 2020

Referencia: EX-2020-00094537-GDESDE-DOSSDE#MAMA-Modificación presupuestaria-Obras

VISTO: El Expediente N° 2020-00094537-GDESDE-DOSSDE#MAMA y el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2019 puesto en vigencia para el Ejercicio 2020 mediante DECRETO-2019-2705-E-GDESDE-SGG; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio Obras y Servicios Públicos, Agua y Medio Ambiente, solicita incremento de Créditos presupuestarios asignados a la Dirección de Obras Sanitarias, financiados con Rentas Generales;

Que lo requerido precedentemente, posibilitará a la citada Dependencia disponer del crédito necesario para la ejecución de la Obra: "Construcción de Pozo en la Localidad de Fernández - Departamento Robles", lo que responde a la solicitud expresa del organismo recurrente y refiere solo a la formulación presupuestaria, sin entrar a considerar la aplicación final del Crédito, responsabilidad exclusiva y excluyente del contratante;

Que existen Recursos disponibles por economías de ejercicios anteriores, que permiten atender lo peticionado;

Que lo solicitado, implica un incremento en el Total de Gastos y Recursos previstos para el presente Ejercicio;

Que el presente Decreto se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 9°, Apartado b), de la Ley N° 7.272 - Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2019 puesto en vigencia para el Ejercicio 2020 mediante DECRETO-2019-2705-E-GDESDE-SGG;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase, el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2019 puesto en vigencia para el Ejercicio 2020 mediante DECRETO-2019-2705-E-GDESDE-SGG, de conformidad con el detalle obrante en Planillas Anexas, que forman parte integrante del presente Decreto y bajo las condiciones expresadas en el párrafo segundo del Considerando.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será también refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Agua y Medio Ambiente.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Poder Legislativo según lo dispuesto por el Artículo 9°, Apartado b) de la Ley N° 7.272 - Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2019 puesto en vigencia para el Ejercicio 2020 mediante DECRETO-2019-2705-E-GDESDE-SGG y a todo aquel a quien corresponda, publíquese, dése al Boletín Oficial y Archívese.-

PLANILLA ANEXA N° I, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 94537DOMAMA20**TOTAL DE RECURSOS**

CÓDIGO	DETALLE	JUR / ENT	MONTO EN PESOS	TOTAL JUR / ENT EN PESOS
23111	DE LA ADMINISTRACION CENTRAL PROVINCIAL	00	3,000,000.00	6,000,000.00
29911	INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORARIAS DE LARGO PLAZO	00	3,000,000.00	
TOTAL DE RENTAS GENERALES			6,000,000.00	6,000,000.00
TOTAL DE RECURSOS			6,000,000.00	6,000,000.00

PLANILLA ANEXA N° III, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 94537DOMAMA20

JUR / ENT.	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
40	97	00	00	03	922	10	CONTRIBUCIONES A INSTIT,DESC.DE LA PCIA,	3,000,000.00
52	11	00	02	73	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	3,000,000.00

PLANILLA ANEXA III - A, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 94537DOMAMA20**DETALLE DE OBRAS****FINANCIAMIENTO: 10 - RENTAS GENERALES**

La obra consignada en el Anexo III es la siguiente:

JUR.	PROG.	SUBPR.	PROY.	OBRA	FINAN.	DENOMINACION	MODIF. EN \$
52	11	00	02	73	10	Construcción de Pozo en la Localidad de Fernández	3.000.000
TOTAL							3.000.000

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

C. P. N. Atilio Chara

Arq. Argentino J. Cambrini

SECCION JUDICIAL

EDICTO PRESCRIPCION

de Paz Letrado 2° Nominación, Secretaría de la actuaria, autos: Expte. N° 660.894." GELID MARIA SOLEDAD contra BURGOS MANUEL sobre PRESCRIPCION ADQUISITIVA VEINTEAÑAL". Cita y emplaza al demandado, Manuel Burgos y/o a quienes se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble: inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble bajo el Dominio N° 18 F° 18 del Año 1.920, de una Superficie de 1.016, 83 mts. cuadrados; designado como "LOTE 5 DE LA MANZANA 80 (HOY 36)", ubicado en Calle Diego de Rojas s/n° Esquina Avenida San Martín, de la Ciudad de Quimilí, Departamento Moreno, Provincia de Santiago del Estero, registrado en la Dirección General de Catastro bajo N° 2307 Legajo 16 en expediente N° 8004 -28-16. Con los siguientes linderos y medidas: Al Noroeste linda con Calle Diego de Rojas y mide 20,38 metros; Al Noreste linda con Avenida San Martín y mide 50,25 metros; Al Sudeste linda con Lote 6 de Simeón Cantero y mide 20,19; Al Sudoeste linda con Lote 4 de Tomas López y mide 50,02. Linderos y Medidas según título: Linda en todos sus rumbos con Rosa Altgelt de Torquinst y mide al Noroeste y al Sudeste 20,00 mts; y al Noreste y al sudoeste 48,00 mts.-, para que en el término de diez días comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar como su representante legal al defensor de ausentes.- Santiago del Estero, 19 de Agosto de 2020.-

Dra. ANA MARIA MAUD - Secretaria N°1276 - e. 27 agosto- v. 28 agosto - p.165 - \$190

EDICTO PRESCRIPCION

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL 1° NOMINACION. -

En los autos caratulados "Expte. N° 655.762 SPATH DANIEL GUSTAVO C/ MEDINA JUAN GIL Y/U OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA VEINTEAÑAL" que se tramitan por ante este Colegio de Jueces N°1 Juzgado en lo Civil y Comercial de 1° Nominación de la Ciudad Capital., se dispuso el siguiente decreto: 10 de Julio del 2019.- (...) Por formalizada demanda sobre PRESCRIPCION ADQUISITIVA VEINTEAÑAL contra de JUAN GIL MEDINA y de MARIA ANTONIA AGUILAR MEDINA, sobre el inmueble denominado como LOTE 15 y LOTE 16, ubicado en Pasaje San José Esq. Pasaje 220 del Barrio Huaico Hondo de la Ciudad de Santiago del Estero. El mismo cuenta con los siguientes linderos: Lado A-B mide 34,81 Mts, linda con el Pasaje San José; Lado B-C mide 18,30 Mts. Linda con el Pasaje 220; Lado C-D mide 35,16 Mts. Linda con el Lote 17 de la familia Díaz; y lado D-A mide 18,30Mts. Linda con Lote 12 de la familia Albarracín. El polígono así formado A-B-C-D-A encierra una superficie de 640,23 Mts2. Territorial para Prescripción Adquisitiva de Dominio, archivado e inscripto en la Dirección de Registro General de la Propiedad Inmueble bajo N° 139, TOMO N° 67, FOLIO N° 379, AÑO 1966, la que se admite en cuanto por derecho procediere y tramitará por la vía del juicio ORDINARIO. Córrase traslado de la

demanda a los accionados para que dentro del término de QUINCE DIAS comparezcan y la contesten, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los arts. 62 y 360 del C.P.C.C., opongan excepciones previas, ofrezcan las pruebas que intenten valerse, en el mismo plazo constituya domicilio procesal en el radio del juzgado y denuncie el real en los términos del Art. 43 bis de la Ley 6. 897.Fdo.Juez Muratore Andrés H. OTRO DECRETO. - Santiago del Estero, 19 de Agosto de dos mil Veinte. - Por Recibido.- Por presentada con el domicilio procesal constituido y por parte en el carácter invocado dásele participación en autos.- Atento lo solicitado por la Sra. Defensora Oficial y las constancias obrantes de autos cítese mediante EDICTOS (con la descripción del inmueble a prescribir) que se publicarán por DOS VECES en el diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial a los herederos de Juan Gil Medina y de María Antonia Aguilar para que en el término de QUINCE DIAS comparezcan a estar a derecho en el presente juicio, bajo apercibimiento de designarse como su representante legal al Sr Defensor de Ausentes.- Asimismo suspéndanse los plazos procesales que estuvieran corriendo hasta tanto se dé cumplimiento con lo ordenado precedentemente. - A.Y. Fdo. por: Juez DR. MURATORE ANDRES H., Secretario/a DR. ABBONDANDOLO, MARIANO DR. ABBONDANDOLO, MARIANO. Santiago del Estero, 21 Agosto de 2020 Dr. MARIANO ABBONDANDOLO - Secretario de Procesos N°1277 - e.27 agosto -v.28 agosto - p.454 - \$625

SECCION AVISOS VARIOS

COLEGIO DE PROFESIONALES DE ENFERMERIA
Santiago del Estero

Convocatoria a Asamblea Ordinaria
LA COMISION DIRECTIVA DEL COLEGIO DE PROFESIONALES DE ENFERMERIA. Cita a sus socios a la Asamblea Ordinaria a realizarse el día 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020, de acuerdo a la situación del país y el mundo, esta reunión se realizará por SOOM desde la Sede del Colegio (Calle Pueyrredón N° 52 - 1° Piso). Primer llamado a las 10 hs. ORDEN DEL DIA:
1.Elección de dos socios para refrendar el Acta.
2.Aprobación del Orden del Día.

3.Aprobación de Memoria y Balance.
4.Otro
Lic. MARIANO ANIVAL CHAVEZ - Presidente
Lic. EDEL VALERIA SOSA - Secretaria N°1278 - e.27 agosto - v.31 agosto - p.90

MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL
SECRETARIA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA DE ECONOMIA: DIRECCION DE COMPRAS, SUMINISTROS Y BIENES PATRIMONIALES
LLAMADO LICITACION

PUBLICA Y ESCRITA N° 033/2.020 APROBADA MEDIANTE DECRETO ACUERDO N° 602 "P" DE FECHA 03-08-2020 EXPEDIENTE N° 135-15-2020

OBJETO: " 50 (Cincuenta) Portátiles / Handy TK 2000, con batería de litio de uso extensivo las 24 hs., cargadores de mesa, soporte de cintura y antena. Programación de los Handy en frecuencia. Con Garantía y Homologados".
PRESUPUESTO OFICIAL: \$994.500,00 (Pesos: Novecientos Noventa y Cuatro Mil Quinientos con 00/100).
PLAZO DE ENTREGA: Inmediato.
DESTINO: Dirección de Tránsito y

Transporte Urbano

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 1.000,00.-
(Pesos: Un Mil con 00/100).

VENTA DE PLIEGOS: Hasta el día 09- 09 - 2.020 , en la Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Avellaneda N° 376 Planta Alta, Ciudad, Tel 0385-4219738.

FECHA DE APERTURA: 14/09/2020

Hora: 09:00

LUGAR: Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Avellaneda N° 376 Planta Alta, Ciudad.

CONSULTAS: Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Avellaneda N° 376 Planta Alta, Ciudad.

Santiago del Estero, 26 de Agosto de 2020

C. P. MARIA FERNANDA HAYIPANTELI - Directora de Compras y Suministro y Bienes Patrimoniales N°1274- e.27 agosto - v. 31 agosto - p.192 - \$142

S E C C I O N A V I S O S D E H O Y

EDICTO SUCESION

Juzgado en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación, en los autos caratulados: "VILLALBA SERGIO FLORENCIO s/ SUCESION AB-TESTATO, Expte. N° 678.141". Cítese y emplácese a los herederos y acreedores para que en el término de treinta días posteriores a la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos.- Publíquense edictos por UN DIA en el Boletín Oficial, y en otro periódico local.- Fdo. por: Juez DRA. INFANTE DEL CASTAÑO, SONIA A., secretario/a DRA. AUSAR DE RIERA, MARTA DANIELA.-

Santiago del Estero, 03 de Julio de 2020
Dra. MARTA DANIELA AUSAR - Secretaria

N°1282 - e. 28 agosto - v.28 agosto - p.100 - \$120

EDICTO PRESCRIPCION

Juzgado Civil Frías. Dra. Sara M. Haron. Jueza Civil Subrogante, Autos Caratulados: "AREVALO, AZUCENA DEL VALLE C/PANDOLFI, FEDERICO ALBERTO Y/O CONTRA QUIEN O QUIENES RESULTEN TITULARES DE DOMINIO S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA VEINTEAÑAL. ORDINARIO. EXPTE. N°17.540/2014". FRIAS (S.E.) CUATRO (049 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. - AUTOS Y VISTOS: Para dictar Sentencia en auto de cuyo estudio RESUELTA.... Y CONSIDERANDO.... RESUELVO: 1-) Hacer lugar a la presente demanda y en su mérito Declarar adquirida por PRESCRIPCION ADQUISITIVA VEINTEAÑAL. A favor de Arevalo Azucena del Valle, D.N.I. N°03.882.475 de Nacionalidad Argentina de estado civil Viuda mayor de edad con domicilio en calle Mendoza N°51 de esta Ciudad de Frías. Departamento Choya. Provincia de Santiago del Estero, el inmueble que a continuación se detalla: Se ubica en la manzana comprendida por la calle Mendoza, al NE. (20m de ancho y de pavimento de Hormigón con 5,15m de ancho de vereda propia, 9,15mts. De ancho de calzada y 5,70mts de vereda opuesta): la calle Granadero de San Martín. Al SE. (20,18m de ancho y de pavimento de H°) a donde dista 49,93mts.: la Avda. San Martín, al NO. A donde dista 40,85m la calle San Juan al

SO (20mts. De ancho y pavimento de Hormigón). Que tiene las siguientes medidas linderas y linderos: 22.90mts. De frente por 24,60mts. De fondo tiene un martillo a favor que empieza sobre el costado. Este a los 18mts. De la línea del frente consta de 27,10mts de Este a Oeste por 6,60mts de Norte a Sud tomando el resto del terreno y el martillo en el costado sud una línea recta de Este a Oeste de 50mts.- La fracción de Terreno Parte de las Parcelas 8 y 9 de la Manzana 643 S/antecedentes Catastral está formada por el polígono A-B-C-D-A, con una superficie de 230,50m2 dentro de las siguientes medidas y linderos. Al Noroeste su frente sobre la calle Mendoza con rumbo SE línea A-B=9,37mts. El Norte forma en el vértice B, con este lado un ángulo de 80°33" al Oeste. Al Noroeste lado B-C=24,60mts, con rumbo SO, linda con parcela 09 de Domingo Charubi. Al Sudeste con rumbo NO. Se tiene al lado CD=9,97mts lindado con Parc. 06 de Rodolfo Gómez. Al Sudoeste con rumbo NE. Se tiene el lado D-A=24,60mts. Con la Parcela 07 de Alberto Cheble hasta progr. 6,60mts y el resto con parte de la Parcela 08 de Alicia Edita Diaz. los ángulos internos son a 90°00'00".- Dominio N°58- F°-33 Vto. Dpto. Choya: Padrón Inmobiliario: 08-2-9218. Dominio inscripto a nombre de Federico Alberto Pandolfi en su punto b, cita Casa y Sitio ubicada en la Ciudad de Frías. Departamento Choya compuesto el terreno de una extensión de 27,10mts de frente por 18mts de fondo que linda al Norte con calle Mendoza al Sud y este con terreno de Doña Angela Monti de Pandolfi y al Este con sucesión de Adolfo González. Afecta una superficie de 168,66m2, ubicada en la parte Este del lote teniendo en cuenta que este ha sido dividido en 3 partes iguales de frente tiene una edificación de 158,24m2.- 2-) Notifíquese la presente mediante Publicación Edictal y Cedula de Ley.- 3-) Firme que se encuentre presente, líbrese Oficio pertinente a los fines de la registración en el organismo respectivo.- 4-) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto exista bases ciertas para practicarla.- 5-) Cumplimentado, resérvese la presente por secretaría de su archivo.

FDO. DRA. SARA MARIA HARON. JUEZ SUBROGANTE. - DRA. MARIA

LUCIANA STOPPA. SECRETARIA 1.- Secretaría, 02 de Febrero de 2018

Dra. ADRIANA YANINA GOITEA - Secretaria 2°

N°1284 - e.28 agosto - v.31 agosto - p.400 - \$500.-

EDICTO NOTIFICACION

Dra. MARCHESI MATTEAZZI María Florencia, a cargo del Juzgado de Familia N°1 ubicado en calle Julio A. Roca 525 de Trenque Lauquen, Provincia de Buenos Aires, en el marco de los autos "Fernández María Edith C/ Giles Ricardo Norberto S/ Matrimonio, Nulidad/Inexistencia-Expte N°: TI-2718-2018". Se notifica al Sr. GILES RICARDO NORBERTO, D.N.I 17.272.748 de la resolución dictada con fecha 11 de Agosto de 2020: "Que en este acto se FIJA nueva fecha de AUDIENCIA PRELIMINAR en los términos del art. 842 del CPCC para el próximo 4 de Septiembre de 2020 a las 10.00 hs.- No siendo para más se da por concluida la audiencia, firmando S.S. digitalmente y autonotificando a la Dra. Gross previa lectura y ratificación.-" N°1283 - e.28 agosto - v.31 agosto - p.130 - \$150

JAMAJA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CESION DE CUOTAS SOCIALES Y MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL

En la Ciudad de Santiago del Estero, Republica Argentina, a los veinticinco días del mes de Agosto del año dos mil Veinte, entre los señores Mariela Viviana Franch, Argentina, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad N° 21.898.137, nacida el 30/11/1970, estado civil casada, de profesión Comerciante, con domicilio en Antenor Alvarez N° 1.198, Barrio Juan Domingo Perón de la Ciudad de La Banda, Provincia de Santiago del Estero, y Mauro David Janovich, Argentino, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad N° 37.735.304, nacido el 29/11/1993, estado civil soltero, de profesión Comerciante, con domicilio en Antenor Alvarez N° 1.198, Barrio Juan Domingo Perón de la Ciudad de La Banda, Provincia de Santiago del Estero, intervienen por si y expresan:

Que en sus calidades de socios que

representan el 100% de las cuotas sociales de la Razón Social que gira bajo la denominación JAMAJA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Santiago del Estero, con fecha veintisiete de Mayo de 2.014, bajo el N° 151 del folio N° 775 al 780, Tomo Contratos Sociales del 2.014, por la otra parte, de acuerdo a la cláusula Décima Primera del Contrato Social por al que se prevé la Cesión de Cuotas de Capital, convienen lo siguiente:

1- El señor Mauro David Janovich, vende, cede y transfiere en forma completa y definitiva, al señor Ricardo Milán Janovich, sus cuotas partes de capital social compuesto de 5 cuotas de un mil (\$ 1.000,00) cada una, que representan la suma de cinco mil (\$ 5.000,00), o sea el 25% de las cuotas sociales que integran el capital social de la sociedad. Por este mismo acto el señor Mauro David Janovich manifiesta haber dado cumplimiento a la cláusula décima primera del contrato social sobre transmisibilidad de las cuotas sociales y que su consocio, la señora Mariela Viviana Franch ha acordado la conformidad respectiva para esta cesión y que no ha ejercido el derecho de preferencia establecida a su favor en la citada cláusula décima primera.

2- El precio de esta cesión se establece en la suma de ochenta y siete mil quinientos sesenta y siete (\$ 87.567,00), que el cesionario abonó antes de este acto el precio total de la cesión, que el cedente recibió de conformidad, otorgando por el presente suficiente recibo.

4- El señor Ricardo Milán Janovich y la Sra. Mariela Viviana Franch, en su carácter de únicos titulares del capital social en virtud de la cesión efectuada en este acto, convienen en modificar las siguientes cláusulas del contrato social, la cual queda redactada en los siguientes términos:

Que en sus calidades de socios que representan el 100% de las cuotas sociales de JAMAJA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Santiago del Estero, con fecha Veintisiete de Mayo de 2.014, bajo el N° 151 del folio N° 775 al 780, Tomo de Contratos Sociales del 2.014, los señores Mariela Viviana Franch, Argentina, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad N° 21.898.137, nacida el 30/11/1970, estado civil casada, de profesión Comerciante, con domicilio en Antenor Alvarez N° 1.198, Barrio Juan Domingo Perón de la Ciudad de La Banda, Provincia de Santiago del Estero, y Ricardo Milán Janovich, Argentino, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad N° 20.918.588, nacido el 03/11/1969, estado civil casado, de profesión Comerciante, con domicilio en

Antenor Alvarez N° 1.198, Barrio Juan Domingo Perón de la Ciudad de La Banda, Provincia de Santiago del Estero. PRIMERA: Denominación. La Sociedad girará bajo el nombre de JAMAJA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en calle Ameghino N° 119 de la Ciudad de Santiago del Estero, pudiendo trasladar su domicilio y también instalar sucursales, agencias y representaciones en el interior del país o del exterior, asignándoseles capital o no para su giro comercial.

SEGUNDA: Duración. La Sociedad se constituye por un plazo de veinte (20) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

TERCERA: Objeto. La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Comerciales: mediante la compraventa, permuta, exportación e importación de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores, máquinas agrícolas y viales; como también el mantenimiento y reparación de los mismos, b) Reforma y reparación de edificios residenciales y no residenciales, públicos o privados.

CUARTA: Capital Social. El capital social se constituye en la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$20.000), dividido en VEINTE (20) cuotas de PESOS UN MIL (\$ 1.000) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: Sra. Franch Mariela Viviana en QUINCE (15) cuotas de Capital que importan un setenta y cinco por ciento (75%) del total, por un valor de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000) y el Sr. Janovich Ricardo Milán CINCO (5) cuotas de Capital que importan una cincuenta por ciento (25%) del total, por un valor de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000). El Capital Social de PESOS VEINTE MIL (\$20.000) se integra, por los dos Socios en este acto, en efectivo.

El Capital Social podrá ser incrementado en cualquier oportunidad por el acuerdo unánime de los socios.

QUINTA: La Administración y Representación. La administración y representación de la Sociedad será ejercida únicamente por la Sra. Franch Mariela Viviana, quien tendrá el carácter de Socio Gerente durante toda la vigencia y existencia de la Sociedad. Tendrá el uso de la firma social para actuar por la Sociedad en forma individual para todo tipo de operaciones bancarias, comerciales, contratos, etc., requiriéndose la firma del socio gerente cuando se trate de enajenar o gravar bienes inmuebles o para constituir gravámenes reales, sobre los mismos que pertenezcan a la Sociedad con esta única limitación. El Gerente podrá desempeñar en forma individual todos los negocios que hagan a la dirección y conducción de la Sociedad en tanto y en cuanto no se traten de

operaciones ajenas al giro de su comercio, ni signifique comprometer en operaciones gratuitas el Patrimonio Social. El gerente podrá además realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y 10 dispuesto por el artículo 90 del Decreto Ley 5965/63.

SEXTA: Los Gerentes solo podrán ser removidos por justa causa. Conservando el cargo hasta la sentencia judicial, si negare la existencia de la misma, salvo su separación provisoria en caso de intervenir judicialmente la Sociedad. El Socio disconforme tendrá derecho a receso.

SEPTIMA: Estados Contables, Inventario, Distribución de utilidades y pérdidas. El ejercicio económico y financiero de la Sociedad cerrará el 31 de Diciembre de cada año, debiendo confeccionarse a la fecha los Estados Contables y demás documentos ajustados a las normas vigentes, los que se consideraran aprobados automáticamente si dentro de los treinta (30) días a la puesta a consideración de los Socios, no fuera objetado por alguno de ellos. Las ganancias no podrán ser distribuidas hasta tanto no se cubra la deuda del Ejercicio anterior. De las ganancias realizadas, liquidadas y aprobadas se hará la siguiente distribución: a) 5% para la Reserva Legal hasta alcanzar el 20% del Capital suscrito; b) 20% como mínimo con imputación a la cuenta reservas para futuros aumentos de Capital o el porcentual que se fijen los Socios en Asamblea; c) retribución de los Gerentes; d) el resto en todo o en parte se distribuirá entre los Socios con imputación a sus respectivas cuentas particulares o al destino que fijen. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción a los capitales aportados.

OCTAVA: El cambio de objeto, prórroga, fusión de la Sociedad, como toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los Socios solo podrá resolverse por unanimidad de votos. Cualquier otra decisión, inclusive la designación de Gerentes se adoptara por mayoría de capital presente.

NOVENA: Cada cuota de Capital solo da derecho a un voto. El Socio que tenga una operación determinada por cuenta propia o ajena a un interés contrario al de la Sociedad tiene la obligación de abstenerse de votar de acuerdo relativos a aquella. En caso de violación de la presente cláusula, serán de aplicación el Art. 133 de la Ley de Sociedades vigente.

DECIMA: En caso de fallecimiento de uno de los Socios, los herederos podrán continuar en la Sociedad debiendo unificar personería. En el supuesto que no se incorpore a la Sociedad, el Socio o la Sociedad podrá adquirir las cuotas por el

valor que resulte de aplicar lo dispuesto para la cesión de cuotas. El Socio que deseara retirarse de la Sociedad deberá comunicar por fehaciente con sesenta (60) días de anticipación. En cualquiera de los casos se abonará el saldo a valor en cuatro cuotas trimestrales más los intereses bancarios respectivos.

DECIMA PRIMERA: Cesión de Cuotas. Las cuotas sociales no pueden ser cedida a extraños, sino con el acuerdo unánime de los Socios. El Socio que se propone ceder sus cuotas partes lo comunicará al otro Socio, quien se pronunciara en el término de treinta (30) días desde su notificación. A su vencimiento se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercitada la preferencia. Formulada la oposición el socio puede recurrir al juez del domicilio social, quien, con audiencia de la Sociedad, podrá autorizar la cesión si juzga que no existe justa causa de oposición. Esta declaración judicial importará también la caducidad del derecho de preferencia de la Sociedad y de los socios que se opusieron respecto de la cuota de este cedente. El precio de la parte de capital social que se cede resultara de la valuación del patrimonio según los valores reales al tiempo de la cesión. Cualquiera de los Socios o la Sociedad puede impugnar el precio de la parte del capital que se cede al tiempo de ejercer la opción, sometiéndose al resultado de una pericia judicial; pero los impugnantes no estarán obligados a pagar uno mayor que el que de la cesión propuesta, ni el cedente a cobrar uno menor que el ofrecido por los que ejercitaron la opción. Las costas del procedimiento estará a cargo de la parte que pretendió el precio más distante del fijado por la tasación judicial. En caso supletorio se aplicarán las disposiciones de los Arts. 152 en su parte pertinente, 153, 154 y 150 párrafo 30 de la Ley 19.550.

DECIMA SEGUNDA: Derechos y Obligaciones de los Socios. Los derechos y obligaciones de los Socios que surgen del presente contrato y de la Ley 19.550 comienzan desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.

DECIMA TERCERA: Disolución. La Sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el Art. 94 de la Ley de Sociedades vigente.

DECIMA CUARTA: Liquidación. Disuelta la Sociedad, la liquidación estará a cargo del Socio Gerente Mariela Viviana Franch. La designación del liquidador deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y puede ser removido por decisión de la mayoría de capital presente. Está facultado para celebrar todos los actos necesarios para la realización del activo y cancelación del pasivo. Extinguido el Pasivo Social, el liquidador confeccionara el balance final y el proyecto de distribución de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula SEPTIMA.

DECIMA QUINTA: Fiscalización. Los Socios pueden examinar los libros y papeles sociales y recabar los informes que estimen pertinentes.

DECIMA SEXTA: Se llevará un Libro de Actas en el que se asentarán las deliberaciones y resoluciones que tomen los Socios, quienes lo refrendarán con su firma.

DECIMA SEPTIMA: Arbitraje. Las partes convienen expresamente que cualquier diferencia que pudiere surgir de la interpretación del presente contrato, será sometido obligatoriamente a la decisión de árbitros o amigables compondores, designados por cada una de las partes en conflicto, salvo las cuestiones en que la ley disponga una instancia judicial renunciando a otro fuero o jurisdicción que no sea el acordado y sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad Capital de Santiago del Estero.

DECIMA OCTAVA: Se resuelve aprobar el depósito en caja de la sociedad del socio gerente de \$50.000 como garantía por la constitución de la sociedad.

Los Sres. Socios, ambos, asienten para efectuar la cesión de cuotas sociales, todo de acuerdo a lo prescripto por el art. 1.277 del Código Civil.

DECIMA NOVENA: Finalmente se resuelve autorizar a los siguientes Profesionales: Contador Público Díaz Darío Alejandro, DNI 24.578.389 con domicilio legal en Mza. G Lote 6 S/N° del Barrio Aeropuerto Sector 90 Viviendas de la Ciudad Capital de Santiago del Estero y a la Abogada Auad María Cristina, DNI 22.618.763 con domicilio legal en calle 24 de Septiembre nro. 1.127 de la Ciudad Capital de Santiago del Estero para que en forma conjunta y/o indistinta efectúen los tramites respectivos de la inscripción en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Santiago del Estero. - SE FIRMAN LOS EJEMPLARES DE LEY de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Capital de Santiago del Estero, a los Veinticinco días del mes de Agosto del dos mil Veinte.

MARIELA VIVIANA FRANCH

MAURO DAVID JANOVICH

RICARDO MILAN JANOVICH

DARIO ALEJANDRO DIAZ - Contador Público

N°1279 - e.28 agosto - v.28 agosto - p.2190 - \$2825

KIOTO S.A.S

ANEXO 1

En la Ciudad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero, a los 24 días del mes de AGOSTO del año 2020, el Sr. ROBERTO JULIAN BRUNO, D.N.I. N° 42.855.209, nacionalidad argentina, estado civil soltero, edad 19 años, con domicilio en calle Pedro Lami N° 149, barrio Cabildo, Ciudad de Santiago del Estero Departamento Capital

de la Provincia de Santiago del Estero, CUIT N° 20-42855209-2, resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada que se registrará por las siguientes cláusulas de conformidad y por aplicación de la Ley N° 27.349; domicilio de la sede en Av. Belgrano N° 1.639 de la Ciudad de Santiago del Estero, Departamento Capital de la Provincia de Santiago del Estero.

-La duración de la sociedad es de 30 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. -

-Tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la/s siguiente/s actividad/es:

A) SERVICIOS: de cafetería, lomitería, pizzería, restaurante, parrillas, heladería, bar, con despacho de productos elaborados o adquiridos a terceros ya sea con el uso de mesas, en mostrador o mediante el envío domiciliario de los mismo (delivery), take away. También podrá realizar servicios de catering, servicios gastronómicos en todas sus variedades, servicios de ornamentación, servicios de producción, servicios para fiestas y eventos públicos o privados, ya sea por medios propios o contratando servicios de terceros, en salones propios, alquilados o en domicilios particulares o públicos de los contratantes o terceros vinculados a ellos. Además se podrá brindar dichos servicios en empresas dedicadas al transporte de personas por medios terrestres, aéreos o marítimos, siendo esta la actividad principal al inicio de las actividades declaradas en el presente objeto social.-

B) COMERCIAL: la compraventa de todos los productos que se elaboren, fabriquen, importen, exporten, ya sea de manera directa o por terceros, para la comercialización al por mayor y/o menor, de todos los productos destinados a panadería, repostería, panificación por hornos, supermercados, hipermercados, shopping, confitería, cafetería, lomitería, pizzerías, restaurantes, heladería, lácteos, restó, bares, discotecas o cualquier otro lugar cuya denominación en el área gastronómica se utilice para identificar lugares similares a los mencionados anteriormente, con o sin el uso de mesas, con o sin música, y cualquier otro artículo de carácter gastronómico vinculado al objeto social; todo esto por cuenta propia o ejerciendo representaciones, distribuciones, por mandatos, comisiones o representaciones, franquicias y/o concesiones de terceros.-

C)- CONSTRUCCION: edificación y refacciones de todo tipo de inmuebles cualquiera sea su destino, tanto dentro del régimen de propiedad horizontal o nó, ya sea en terrenos urbanos o rurales, propios o de terceros, con la asistencia profesional pertinente.-

D)- INMOBILIARIA: La adquisición por

cualquier título legal, para comprar y vender, permuta, leasing, fraccionamiento y/o división y/o unificación de toda clase de inmuebles urbanos o rurales con o sin construcción. Realizar toda clase de operaciones de gestiones y asesoramiento a terceros que deseen adquirir, vender, permutar, arrendar, locar, dividir, lotear, administrar y explotar toda clase de bienes inmuebles, ya sea por cuenta propia o de terceros, siempre que la actividad inmobiliaria no implique corretaje inmobiliario.

E)- FINANCIERAS: gestionar tanto en el país como fuera del mismo, solicitudes de préstamos, elaborar, dirigir, gerenciar y administrar proyectos de inversión, sistemas de aportes y/o inversiones de capitales ya sea de personas físicas o jurídicas comerciales o civiles para realizar operaciones de préstamos o invertir los mismos total o parcialmente en los productos ofrecidos por las entidades financieras privadas o no y/o fondos comunes de inversión. Constitución o transferencia de derechos reales, otorgamiento de créditos a personas físicas o jurídicas en forma directa o por terceros intermediarios con o sin garantías, en moneda nacional o extranjera y toda clase de operaciones permitidas por la Ley con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley N° 21.526 de Entidades Financieras o la que la sustituya en el futuro.

F) - IMPORTACION Y EXPORTACION: La sociedad tendrá por objeto la importación y exportación, el transporte y distribución por cuenta propia o de terceros de todo tipo de mercadería y/o bienes en general pudiendo además ofrecer el asesoramiento y actuar como intermediaria en el comercio internacional.

G)- LICITACIONES: Intervenir en licitaciones de cualquier tipo y jurisdicción municipal, provincial, nacionales o internacionales; Intervenir en concursos públicos o privados para realizar contratos de provisión o locación de cosas muebles e inmuebles y/o servicios.

-Para el cumplimiento de dichos fines la sociedad, tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer por cuenta propia, asociada con terceros o por medio de representaciones o comisiones, tanto en el país como en el extranjero, todo acto de comercio que no esté expresamente prohibido por las leyes o por este contrato - El capital social se fija en la suma de \$ 60.000, (Pesos sesenta mil) dividido en 600 (seiscientos) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100 (Pesos cien), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción que se suscribe totalmente.

-La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más

persona/s humana/s, socio/s o no, que asumirán como Administrador/es, que durarán hasta su/s reemplazo/s, 3 (TRES) años debiendo designar igual o menor número de administrador/es suplente/s con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección.

- La sociedad prescinde de la sindicatura.
- El ejercicio económico y financiero de la sociedad concluirá el día 31 del mes AGOSTO de cada año.

- Cláusulas Transitorias: A) Se designa como administrador al Sr. ROBERTO JULIAN BRUNO y se designa como administrador suplente de la sociedad a la Srta. SOFIA VICTORIA MAULU PALAZZI, DNI N° 39.703.312, de nacionalidad Argentina, de estado civil soltera, edad 24, con domicilio en calle San Martín N° 333, barrio Congreso, Ciudad de Santiago del Estero, Departamento Capital, Provincia de Santiago del Estero, quienes aceptan los cargos y fijan domicilio especial en los domicilios antes indicados; B) Se designa como representante legal de la sociedad al Sr. ROBERTO CESAR BRUNO, quien se encuentran presente y manifiesta que acepta la designación efectuada, fijando domicilio especial en calle Pedro Lami N° 149, barrio Cabildo, Ciudad de Santiago del Estero Departamento Capital de la Provincia de Santiago del Estero.

Dr. ITALO O. CIOCCOLANI - C.P N° 1280 - e.28 agosto - v.28 agosto - p.1042 - \$1.380

"PLACE NEGOCIOS S.A.S"
EDICTO DENOMINACION SOCIAL
ANEXO 1

En fecha 18/08/2020, se reúnen el Sr. HERNAN RODRIGO PLACENTE, D.N.I. N° 24.918.674, CUIT N° 20-24918674-1, de Nacionalidad Argentina, con domicilio en calle 9 de Julio N° 113, Barrio Avellaneda, Ciudad de Bandera Departamento Belgrano de la Provincia de Santiago del Estero, estado civil soltero, de profesión Productor, edad 44 años, resuelve constituir "PLACE NEGOCIOS Sociedad por Acciones Simplificada" según las cláusulas del instrumento tipo publicado por el Registro Público de la Provincia y por aplicación de la Ley N° 27.349: domicilio de la Sede: en calle 9 de Julio N° 113, Barrio Avellaneda, Ciudad de Bandera Departamento Belgrano de la Provincia de Santiago del Estero,

-La duración de la sociedad es de 30 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.-

-Tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la/s siguiente/s actividad/es: A)- AGROPECUARIAS: En inmuebles propios, arrendados, o cuya posesión tenga definitiva, temporaria o precaria,

bajo cualquier tipo de contrato. Incluyendo todas las actividades relacionadas con la explotación agropecuaria en todas sus formas, pudiendo en el sector pecuario, adquirir, administrar, hacer invernada, capitalización, feedlot, y celebrar cualquier contrato regulado legalmente para ejercer esta actividad, para todo tipo de ganado, bovino, caprino, porcino, ovino, equino, cunicultura, avicultura, piscicultura, avicultura y otras especies. Respecto del sector agrícola, podrá explotar, cualquiera sea la técnica aplicada para el cultivo o siembra y su posterior cosecha, de cereales, oleaginosas, leguminosas, forrajeros, frutícolas, hortalizas, ornamentales, raíces y tubérculos, silvicultura, para productos medicinales y aromáticos, tropicales tradicionales, pastos, árboles y plantas en general de todo tipo.

B)- SERVICIOS AGROPECUARIOS: Realizar los servicios de siembra, cultivo, fumigación, cosecha, desmonte, roturación de suelo, caminos, limpieza, trabajos artesanales, clasificación, almacenamiento, colocación de alambrados, tanques, construcciones rurales, de invernaderos, con la utilización de maquinarias, rodados, aviones, propios o no, adquiridos por cualquier título o contrato lícito, contratando personal bajo su dependencia o suscribiendo contratos de locación de servicios con terceros.

Además realizar la cría, engorde, reproducción, adiestramiento, cuidados, faena y todo tipo de servicios y explotación pecuaria orientada a la comercialización y cuidado de los animales en general.

También podrá prestar, directa o indirectamente, toda clase de servicios para los sectores ganadero y agrícola, tales como servicios técnicos, servicios de asesoría y visitas técnicas, servicio de recolección de datos, de construcción, reparación y mantenimiento de viviendas para los trabajadores.

C)- SERVICIOS DE TRANSPORTE: Servicios de transporte terrestre, aéreo, marítimo, de todo tipo de carga a granel o no, líquida o embalados de cualquier tipo, ya sea con rodados propios, alquilados o por otras modalidades de asociación transitorias o no.

Brindar servicios de talleres a equipos ligeros, equipos agrícolas e implementos; de construcción, reparación y mantenimiento de obras menores y caminos y/o relacionadas con la actividad vinculada al objeto social; servicio en empresas dedicadas al transporte de personas por medios terrestres, aéreos o marítimos y brindar servicios de comedor, cafetería y recreación a los trabajadores de la entidad.-

D)- FRUTOS DEL PAIS: Mediante operaciones de compra-venta, depósito, importación, exportación, distribución y

consignación de frutos del país, leña, carbón, tales como cuero, lana, pieles, pelos, crines, cerda y plumas, en cualquier estado.

E)- **COMERCIAL:** La compra, venta, elaboración, fabricación, importación, exportación, representación, comercialización al por mayor y menor, de toda clase de bienes, productos, drogas veterinarias e insumos para el sector ganadero y agrícola; la promoción, organización y realización de ferias y eventos ganaderos y agrícolas, tanto a nivel nacional como internacional, que faciliten la venta de animales y material genético, mediante la realización de remates, subastas, etc.; la actividad agrícola y ganadera en general, la explotación de fincas rústicas, granjas e instalaciones ganaderas, ya sean en propiedad, arrendamiento, aparcería o integración, y las actividades complementarias a las anteriores; adquirir en propiedad, o en cualquier modalidad de uso, bienes muebles o inmuebles aptos para la producción y fomento agrario; producir, conservar, transformar, distribuir, transportar y vender en mercados interiores y exteriores, productos provenientes de explotaciones agrícolas, forestales o pecuarias, en su estado natural o previamente transformados, pudiendo montar al efecto las necesarias instalaciones auxiliares y complementarias; adquirir, elaborar o fabricar, abonos, plantas, semillas, fitosanitarios, piensos compuestos, carburantes y demás elementos para la producción y fomento agrario, así como el empleo en remedios contra las plagas del campo y adquirir, arrendar, parcelar, sanear y mejorar terrenos destinados a la agricultura, la ganadería o bosques, así como la construcción y explotación de las obras e instalaciones necesarias a estos fines; producir y comercializar de forma mayorista o minorista viandas, hortalizas, granos, cereales, condimentos, y otras producciones agropecuarias, producciones forestales (posturas forestales y frutales) así como producciones y venta pecuarias como ganado mayor y menor, sea vacuno, ovino, caprino, cerdos u otra carne roja y/o blanca, leche, huevos y lácteos en general, producir plantas ornamentales, posturas ornamentales, posturas frutales, forestales y de flores, leña y/o carbón; todo esto por cuenta propia o ejerciendo representaciones, distribuciones, por mandatos, comisiones o representaciones, franquicias y/o concesiones de terceros.-

F)- **CONSTRUCCION:** Edificación y refacciones de todo tipo de inmuebles cualquiera sea su destino, tanto dentro del régimen de propiedad horizontal o no, ya

sea en terrenos urbanos o rurales, propios o de terceros, con la asistencia profesional pertinente.-

G)- **INMOBILIARIA:** La adquisición por cualquier título legal, para comprar y vender, permuta, leasing, fraccionamiento y/o división y/o unificación de toda clase de inmuebles urbanos o rurales con o sin construcción. Realizar toda clase de operaciones de gestiones y asesoramiento a terceros que deseen adquirir, vender, permutar, arrendar, locar, dividir, lotear, administrar y explotar toda clase de bienes inmuebles, ya sea por cuenta propia o de terceros, siempre que la actividad inmobiliaria no implique corretaje inmobiliario.

H)- **FINANCIERAS:** Gestionar tanto en el país como fuera del mismo, solicitudes de préstamos, elaborar, dirigir, gerenciar y administrar proyectos de inversión, sistemas de aportes y/o inversiones de capitales ya sea de personas físicas o jurídicas comerciales o civiles para realizar operaciones de préstamos o invertir los mismos total o parcialmente en los productos ofrecidos por las entidades financieras privadas o no y/o fondos comunes de inversión. Constitución o transferencia de derechos reales, otorgamiento de créditos a personas físicas o jurídicas en forma directa o por terceros intermediarios con o sin garantías, en moneda nacional o extranjera y toda clase de operaciones permitidas por la Ley con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley N° 21.526 de Entidades Financieras o la que la sustituya en el futuro.

I)- **IMPORTACION Y EXPORTACION:** La sociedad tendrá por objeto la importación y exportación, el transporte y distribución por cuenta propia o de terceros de todo tipo de mercadería y/o bienes en general pudiendo además ofrecer el asesoramiento y actuar como intermediaria en todo tipo de exportación e importación.-

J)- **LICITACIONES:** Intervenir en licitaciones de cualquier tipo y jurisdicción municipal, provincial, nacionales o internacionales; Intervenir en concursos públicos o privados para realizar contratos de provisión o locación de cosas muebles e inmuebles y/o servicios.

Para el cumplimiento de todos los fines enunciados en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i) y j) precedentes, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer por cuenta propia, asociada con terceros o por medio de representaciones, comisiones, poderes, etc., tanto en el país como en el extranjero, todo acto de

comercio que no estén expresamente prohibido por las leyes o por este contrato.

-Para el cumplimiento de dichos fines la sociedad, tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer por cuenta propia, asociada con terceros o por medio de representaciones o comisiones, tanto en el país como en el extranjero, todo acto de comercio que no esté expresamente prohibido por las leyes o por este contrato
- El capital social se fija en la suma de \$ 60.000, (Pesos sesenta mil) dividido en 600 (seiscientos) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100 (Pesos cien), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción que se suscribe totalmente.

- La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más persona/s humana/s, socio/s o no, que asumirán como Administrador/es, que durarán hasta su/s reemplazo/s, 3 (tres) años debiendo designar igual o menor número de administrador/es suplente/s con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección.

- La sociedad prescinde de la sindicatura.
- El ejercicio económico y financiero de la sociedad concluirá el día 30 del mes Junio de cada año.

- Cláusulas Transitorias: A) Se designa como administrador al Sr. HERNAN RODRIGO PLACENTE y se designa como administrador suplente de la sociedad al Sr. FRANCISCO ALEJANDRO PLACENTE, DNI N° 12.150.215, C.U.I.T. 20-12150215-2, de Nacionalidad Argentina, de estado civil casado, edad 65, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 156, Barrio Avellaneda, Ciudad de Bandera Departamento Belgrano de la Provincia de Santiago del Estero, quienes se encuentran presentes y manifiestan que aceptan las designaciones efectuadas. B) Se designa como representante legal de la sociedad al Sr. HERNAN RODRIGO PLACENTE, quien se encuentra presente y manifiesta que acepta la designación efectuada, fijando domicilio especial en el lugar antes indicado, con domicilio especial en calle 9 de Julio N° 113, Barrio Avellaneda, Ciudad de Bandera Departamento Belgrano de la Provincia de Santiago del Estero.

Sr. HERNAN RODRIGO PLACENTE
Dr. ITALO O. CIOCCOLANI - Contador Público
N°1281 - e.28 agosto - v.28 agosto - p.1551 - \$1925